

Proceso: Reconstrucción - Proceso Ordinario de Responsabilidad
Demandante: Gloria Lucia Escalante
Demandada: Club Colombia
Radicado: 760013103015-2011-00088-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 015-2011-00088-00
SANTIAGO DE CALI, 14 DE OCTUBRE DE 2021

Revisadas las actuaciones, advierte el Despacho que una vez allegado el expediente físico que conforma el presente proceso, remitido del Juzgado Quince Civil del Circuito, por ser de nuestro conocimiento en virtud de reparto al entonces Juzgado Quinto Civil del Circuito de Descongestión, del cual se avocó conocimiento el pasado 30 de abril de 2014 y que se encontraba surtiendo recurso extraordinario de casación en la H. Corte Suprema de Justicia, entre otras actuaciones de alzada, se pudo verificar que todo el expediente conformado por diez (10) cuadernos obraban en conjunto en la mencionada corte, de tal manera que no existió extravío que dio origen a la reconstrucción del expediente iniciado el pasado 21 de junio de 2016; en ese sentido, se deberá dejar sin efecto las actuaciones de la mencionada reconstrucción por estimarse innecesaria, de igual manera y atendiendo a que del falso extravío se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, deberá ser informada de lo anterior.

Por otro lado y atendiendo a que varias de las actuaciones realizadas por el anterior Juzgado Quinto Civil del Circuito de Descongestión, se encuentran en copia que fueron aportadas en su momento por el apoderado judicial de la parte demandante, estas se deberán glosar al proceso en cuaderno subsiguiente con foliatura que corresponda a fin de que obre y sea parte integrante dentro de este.

Proceso: Reconstrucción - Proceso Ordinario de Responsabilidad

Demandante: Gloria Lucia Escalante

Demandada: Club Colombia

Radicado: 760013103015-2011-00088-00

Ahora bien, tal como se dijo en auto anterior, en las sentencias proferidas por el Tribunal Superior de Cali y de la H. Corte Suprema de Justicia, se condenó en costas a la parte demandante que en ambas instancias suman \$24.000.000, valor que se encuentra consignado a favor de CLUB COLOMBIA en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, mismo que fue comunicado a fin de que surtiera la conversión del título sin que a la fecha se obtuviera respuesta alguna, por lo que se deberá oficiar nuevamente a fin proceder con el respectivo pago.

Finalmente, y teniendo en cuenta que se agotaron todas las actuaciones procesales que exigía el presente proceso, una vez pagado el título judicial pendiente archívense las presentes actuaciones.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la reconstrucción del expediente iniciado el pasado 21 de junio de 2016 junto con todas sus actuaciones, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la reencuadernación y foliación de las actuaciones en copia realizadas por el anterior Juzgado Quinto Civil del Circuito de Descongestión, a fin de que obren y sean parte integrante dentro del expediente.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, a fin de solicitarle por segunda vez que proceda con la conversión del título judicial N°469030002652904 por valor de \$24.000.000 a fin de darle trámite a la solicitud de pago al beneficiario.

Proceso: Reconstrucción - Proceso Ordinario de Responsabilidad

Demandante: Gloria Lucia Escalante

Demandada: Club Colombia

Radicado: 760013103015-2011-00088-00

CUARTO: Una vez realizado el pago del título judicial N° 469030002652904 a a favor de OSCAR DARIO MORALES RIVERA identificado con C.C. 16.204.082 representante legal de Club Colombia, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por haberse agotado cosas y cada una de sus etapas procesales.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.172 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 OCTUBRE 2021



NATHALIA BENAVIDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Proceso: Reconstrucción - Proceso Ordinario de Responsabilidad

Demandante: Gloria Lucia Escalante

Demandada: Club Colombia

Radicado: 760013103015-2011-00088-00

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d69e7c80848a5063471a792c6e0e761209b361d716d39a1319983973664faa0

Documento generado en 14/10/2021 10:56:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**